



LUNES 27 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 127
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CONCURSO PÚBLICO 13/22

Decreto N° 1.503/22

La Municipalidad de Alta Gracia llama a Concurso Público de Precios para el día 13 de julio de 2.022, a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus, con el objeto de la contratación de la provisión de algunos materiales, equipos y mano de obra necesario para la ejecución de solera de hormigón H - 21, en Canal Maestro Ferroviario Tramo N° 1 entre calle Hipólito Irigoyen hasta calle Agustín Aguirre de la ciudad de Alta Gracia.

Valor del Pliego: \$2.000,00 (Pesos DOS MIL) y se adquiere en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, hasta el día 08 de julio de 2.022.

Presupuesto Oficial: \$15.890.726,55 (Pesos QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, SETECIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA INCLUIDO.

Presentación de ofertas: podrán presentarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 10:00 hs. del día 13 de julio de 2.022.

Fecha de apertura de las propuestas: 13 de julio de 2.022, a las 11:00 hs., en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

Concurso Público N° 13/2022.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 094/2022.....Pag. 1

Decreto N° 095/2022.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 965/2022.....Pag. 2

Ordenanza Municipal N° 966/2022.....Pag. 2

Ordenanza Municipal N° 967/2022.....Pag. 3

Resolución N° 15/2022.....Pag. 4

Resolución N° 16/2022.....Pag. 4

COMUNA DE LOS REARTES

Resolución N°2372.....Pag. 4

Resolución N°2373.....Pag. 5

COMUNA DE LAS RABONAS

Resolución N°207/2022.....Pag. 5

de Ómnibus.

REQUISITO EXCLUYENTE: Visita de obra el día 11 de julio de 2.022 a las 11:00 hs.

Oficialía Mayor

Municipalidad de Alta Gracia

1 día - N° 390724 - \$ 1564 - 27/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 094/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por las Sra. Directoras de los Centros Educativos Rurales de esta Localidad, para ser destinada a solventar honorarios mensuales para el dictado del módulo de idioma ingles en los mencionados establecimientos.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) a los "Centros Educativos Rurales"– de esta Localidad, para ser destinada a solventar honorarios mensuales para el dictado del módulo de idioma ingles en los mencionados establecimientos (Mayo de 2022).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 15 de junio de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 390299 - s/c - 27/06/2022 - BOE

DECRETO N° 095/2022

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) al Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA"

de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondiente al mes de junio 2022 que se originaron en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 16 de junio de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 390303 - s/c - 27/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N°965/2022

VISTO La solicitud del DEM se prevea la Aceptación de Donación Especial de Infraestructura de Servicio de Agua Corriente en el Emprendimiento Inmobiliario Los Nogales.

Y CONSIDERANDO

Que llego un requerimiento de la comunidad Umepay, ya que dentro de su desarrollo inmobiliario necesitan conformar la infraestructura de servicios, dentro de ello, el servicio de agua corriente;

Que resulta inviable llevar ese servicio a ese emplazamiento territorial por la ubicación de esta comunidad;

Que no obstante por cuestiones normativas de aprobación de loteos por la Provincia, se debe disponer de la donación de dicha infraestructura al Municipio, como ente prestador del servicio en la actualidad y dentro del Radio Municipal Ley 9779;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro CONVALIDESE en todos y cada uno de sus términos el CONTRATO de DONACION ESPECIAL fuera suscripto por el Señor Intendente Municipal Oscar Alfredo Musumeci, y el representante del Conjunto Inmobiliario Los Nogales Señor German Marcelo DE FILIPPO D.N.I N°24.171.579, domiciliado en Zona Rural, Paraje Las Bagualas, que se refiere a la infraestructura de la red del servicio de agua corriente indicada.

ARTÍCULO 2do. INCORPORESE en carácter de Anexo 1, copia del CONTRATO de DONACION ESPECIAL aludido en el artículo precedente, como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3ro. DISPONGASE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia

ARTÍCULO 4to. DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponden.

ARTÍCULO 5to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión ordinaria correspondiente a la fecha 09 junio de 2022, Acta N°13/2022.

Fdo por Sonia Acosta Presidente, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°30/2022.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 390362 - s/c - 27/06/2022 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°966/2022

VISTO La solicitud del DEM se prevea la Concesión Particular del Servicio de Agua Corriente en el Emprendimiento Inmobiliario Los Nogales

Y CONSIDERANDO

Que como complemento al requerimiento particular que fuera planteado tiempo atrás por los propietarios del emprendimiento inmobiliario denominado Los Nogales, -cita al proyecto que se encuentra en comisión legislativa-y que refiere a la donación especial de la infraestructura que compone la prestación actual del servicio de agua corriente y que se encuentra emplazada en el predio de marras, donde recientemente fue elevada por el Ingeniero Carlos Guaita, tras verificar in situ la fuente de captación, estación de bombeo, sistema de propulsión, cisternas de almacenamiento y redes de distribución secundaria y domiciliaria, componentes estos que conforman la infraestructura existente a la fecha;

Que como fuera expresado oportunamente, la viabilidad del servicio de agua corriente que hoy sirve al sector poblacional en cuestión, debe ser concesionado para su eficiente prestación sostenimiento en el tiempo, contralor técnico y administrativo, valoración y reposición de insumos y/o componentes que la infraestructura necesite durante el periodo de concesión particular;

Que la Administración Municipal, entiende que el otorgamiento de la concesión particular debiera ser responsabilidad de los propios representantes del emprendimiento inmobiliario, ya que ello redundara en un servicio eficiente acorde a la demanda existente y que a lo largo del tiempo concedido, se pudiere expandir, alcanzando a otros sectores poblacionales, por supuesto, deberemos analizar pautas tales como: conocimiento previo del proyecto de expansión, disponibilidad técnica, y financiera de los mismos;

Que no escapa a la actual gestión de Gobierno, los numerosos requerimientos de características similares que actualmente transitan las etapas administrativas de rigor, con sus improntas distintivas, pero que seguramente estarán vehiculizando peticiones con características similares o propias de cada emprendimiento, y se presentarán en un tiempo próximo;

Que se entiende estar en presencia de acto formal en la concesión del servicio de agua corriente, pero convenientemente se propondrá como principios generales las pautas establecidas en la Ordenanza General N°500/2009, que establece el marco regulatorio del servicio dentro del ámbito jurisdiccional, además de aplicar sus modificaciones y demás prerrogativas que las leyes nacionales y provinciales regulan en la materia;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de concesión para la prestación particular del servicio público de agua corriente dentro del predio denominado "Los Nogales", ubicado en zona Rural, Paraje Las Bagualas, de esta jurisdicción municipal-Ley 9779-con el representante del Conjunto Inmobiliario Los Nogales Señor German Marcelo DE FILIPPO D.N.I N° 24.171.579, domiciliado en Zona Rural, Paraje Las Bagualas, a tenor de los artículos 98 y subsiguientes de la Ley 8102 y modificatorias y Ordenanza 500/2009.

ARTÍCULO 2do. INCORPORESE al CONTRATO de CONCESION PARTICULAR aludido en el artículo precedente, toda la infraestructura existente emplazada en el predio denominado "Los Nogales" que incluye punto de captación superficial, bomba cisternas de almacenamientos, redes de cañerías rígidas y flexibles para el abastecimiento y distribución domiciliaria indicadas en la Ordenanza N°965/2022, que fuera en carácter donativo.

ARTÍCULO 3ro. DISPONGASE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia

ARTÍCULO 4to. DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión ordinaria correspondiente a la fecha 09 de junio de 2022, Acta N°13/2022.

Fdo por Sonia Acosta Presidente, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°31/2022.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 390371 - s/c - 27/06/2022 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N°967/2022

VISTO Solicitud de Autorización para la suscripción de Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas.

Y CONSIDERANDO

Que en esta oportunidad se acercó al recinto deliberativo una propuesta de gestión pública que se está iniciando con el Ministerio del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa "10.000 Viviendas-Línea Vivienda Semilla Municipios- que fuese creado por el Decreto Provincial 373/2022;

Que el Programa esta íntegramente destinado a familias en situación de vulnerabilidad social, ofreciéndose un aporte de fondos provinciales para la construcción habitacional bajo un modelo predeterminado, perfectible y modular, con una superficie de 36,12 metros cuadrados, compuesta por un dormitorio, baño y cocina-comedor, todo en mampostería y de estilo tradicional; bajo denominadas cuestiones, entre las que se destacan que se posean un inmueble sin mejoras constructivas- otra vivienda en el mismo-no contar con otra propiedad, y que sus ingresos no superen al monto de 6 salarios mínimo, vital y móvil establecido en la actualidad; la familia beneficiada puede ser propietaria con título, con boleto de compra venta o cesión de derechos posesorios, algún aspecto vinculante para con el inmueble donde es factible su emplazamiento;

Que para llevar adelante esta gestión política es necesario suscribir el Convenio de Financiación de Viviendas con el organismo provincial, previéndose una inversión por cada unidad habitacional de \$2.600.000,00, de acuerdo a las previsiones presupuestarias determinadas;

Que en la creencia de seguir apostando por los que menos tienen, por la familia, por la solidaridad, y por el bien común, es que consideramos justo, inclusivo y trascendente este proyecto de ordenanza vinculante al desarrollo social de nuestra Comunidad; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal Don Oscar Alfredo Musumeci DNI N°20.870.363, para que en representación de la Municipalidad de Villa Yacanto suscriba Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas con el Ministerio de Promoción del Empleo y la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas-Línea Vivienda Semilla Municipios" creado por Decreto Provincial N°373/2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de Villa Yacanto, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3ro. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime correspondiente.

ARTÍCULO 4to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 16 de junio de 2022, Acta N°13/2022

Fdo por Sonia Acosta Presidente, Claudia Escalante Secretaria, Promulgada por Decreto N°32/2022. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 390378 - s/c - 27/06/2022 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 15/2022

VISTO La presentación de la nota de los vecinos del Viejo Molino.

Y CONSIDERANDO

Que las notas exponen un problema que están viviendo con un vecino, que han realizado exposición policial, de la cual manifiestan no obtuvieron respuesta alguna hasta el momento;

Que los concejales consensuan trabajar en conjunto con el área de Desarrollo Social, ya que dicha área cuenta con profesionales especializados en problemas como el referido; como así también acercarse al destacamento policial para solicitar información de lo actuado sobre dicha exposición. Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro. INVÍTESE al Área de Desarrollo Social, para realizar una mesa de trabajo sobre la problemática presentada por los vecinos del Barrio Viejo Molino.

ARTÍCULO 2ro.-. SOLICITAR al Destacamento policial información de lo actuado sobre dicha exposición.

ARTÍCULO 3ro. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto de Calamuchita en Sesión Ordinaria de la fecha 09 de junio de 2022. ACTA N°13/2022.

1 día - N° 390386 - s/c - 27/06/2022 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 16/2022

VISTO La presentación de la nota del vecino Sr. Moreno Daniel.

Y CONSIDERANDO

Que la nota del Sr. Moreno solicita información sobre cómo obtener la traza de la línea municipal; Que el Concejo Deliberante consensua solicitar informe correspondiente al área técnica municipal;

Que los concejales acuerdan que debe realizar la agrimensura de su lote con el profesional de su elección, respetando lo dispuesto en la Ordenanza N°948/2021; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro. SOLICITAR el informe correspondiente al área técnica municipal.

ARTÍCULO 2ro. -INFORMAR al vecino Moreno, que debe mensurar su lote según lo dispuesto por ordenanza N°948/2021

ARTÍCULO 3ro. PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto de Calamuchita en Sesión Ordinaria de la fecha 09 de junio de 2022. ACTA N°13/2022.

1 día - N° 390390 - s/c - 27/06/2022 - BOE

COMUNA DE LOS REARTES

RESOLUCION N° 2372

Y visto: La necesidad de la Comuna de Los Reartes de proceder a la venta de bienes de su propiedad;

Y considerando:

Que esta Comuna es propietaria de un Vehículo Renault Master PH3 DCI 120 PACK FULL para Transporte de Pasajeros modelo 2013, que se utiliza para distintas áreas para poder llegar a toda la comunidad y cubrir la demanda de los vecinos.

Que de acuerdo a la tabla de valores de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA) el bien citado precedentemente informa una tasación de \$2.279.200 (Pesos Dos Millones doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100);

Que por ello se considera que la venta debe hacerse como mínimo por el precio base de la tabla de la DNRPA, estableciéndose la posibilidad de una libre concurrencia de todos quienes pudieran tener algún interés en su adquisición;

Que la Resolución Comunal n°2326/2021 que contempla el presupuesto y régimen de contrataciones para el ejercicio 2022 dispone en su art. 4 Inc. 1° que las ventas de bienes cuyo monto no exceda de pesos cuatro millones quinientos 0/100 (\$4.500.000,00) podrá la Comuna autorizarlos en forma directa;

Que no obstante lo anterior, a los fines de garantizar la posibilidad de obtener un mejor precio de venta y dotar de mayor transparencia al proceso de venta se ha resuelto disponer que la operación se haga por vía de concurso de precio.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102 y Resolución Nro. Nro. 1358 de fecha 18/12/2013;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 1°).- DISPONESÉ llamar a Concurso de Precios para la venta del vehículo de propiedad de la Comuna que se describe como Renault Master PH3 DCI 120 PACK FULL para Transporte de Pasajeros modelo 2013, a cuyo fin se fija como precio mínimo o base la suma de \$2.279.200 (Pesos Dos Millones doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100), debiendo los oferentes cotizar por encima de esa suma.

Art. 2°).- ESTABLÉCESE que todos los interesados en adquirir dicho bien podrá presentar sus ofertas en sobre sin membretes, cerrado y lacrado en la sede de la Comuna de Los Reartes, hasta el día jueves 30 de junio de 2022 a la hora 10:30, procediéndose a la apertura de los mismos una hora después del cierre para las presentaciones de ofertas. Dichas propuestas serán abiertas en acto público en la sede comunal de Los Reartes, sita en Avda. San Martín s/n de Los Reartes. Al vencimiento del día y hora indicadas. Cada propuesta deberá contener los datos del oferente, su nombre, DNI o CUIT, domicilio, el importe de la oferta que deberá ser 100% de contado y la firma correspondiente.

Art. 3°).- LA Comuna procederá a decir la venta con el proponente que resulte más beneficioso a los intereses comunales conforme la decisión que adopten las autoridades comunales.

Art. 4°).- DESE a publicidad por los medios disponibles la presente resolución

Art. 5°).- COMUNÍQUESE, exhibase, dese al registro comunal y archívese.

2 días - N° 390980 - s/c - 28/06/2022 - BOE

RESOLUCION N° 2373

Y visto: La necesidad de la Comuna de Los Reartes de proceder a la venta de bienes de su propiedad;

Y considerando:

Que esta Comuna es propietaria de un Vehículo FIAT DUCATO MAXI-CARGO 2.3 JTD, TIPO: AMBULANCIA, USO: OFICIAL, que se utiliza para el traslado de pacientes a distintos puntos de la provincia.

Que de acuerdo al valor del mercado por cotización efecto por el Sr. Rodríguez Gustavo con fecha 18/06/2022, arroja un precio de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100)

Que por ello se considera que la venta debe hacerse como mínimo por

el precio base de la tabla de valores de mercado, estableciéndose la posibilidad de una libre concurrencia de todos quienes pudieran tener algún interés en su adquisición;

Que la Resolución Comunal n° 2326/2021 que contempla el presupuesto y régimen de contrataciones para el ejercicio 2022 dispone en su art. 4 Inc. 1° que las ventas de bienes cuyo monto exceda de pesos cuatro millones quinientos 0/100 (\$4.500.000,00) podrá la Comuna autorizarlos en forma directa;

Que no obstante lo anterior, a los fines de garantizar la posibilidad de obtener un mejor precio de venta y dotar de mayor transparencia al proceso de venta se ha resuelto disponer que la operación se haga por vía de concurso de precio.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102 y Resolución Nro. Nro. 1358 de fecha 18/12/2013;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES
RESUELVE**

Art. 1°).- DISPONESÉ llamar a Concurso de Precios para la venta de vehículo de propiedad de la Comuna que se describe como FIAT DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, TIPO: AMBULANCIA, USO: OFICIAL, , a cuyo fin se fija como precio mínimo o base la suma de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100), debiendo los oferentes cotizar por encima de esa suma.

Art. 2°).- ESTABLÉCESE que todos los interesados en adquirir dicho bien podrá presentar sus ofertas en sobre sin membretes, cerrado y lacrado en la sede de la Comuna de Los Reartes, hasta el día jueves 30 de junio de 2022 a la hora 10:30, procediéndose a la apertura de los mismos una hora después del cierre para las presentaciones de ofertas. Dichas propuestas serán abiertas en acto público en la sede comunal de Los Reartes, sita en Avda. San Martín s/n de Los Reartes. Al vencimiento del día y hora indicadas. Cada propuesta deberá contener los datos del oferente, su nombre, DNI o CUIT, domicilio, el importe de la oferta que deberá ser 100% de contado y la firma correspondiente.

Art. 3°).- LA Comuna procederá a decir la venta con el proponente que resulte más beneficioso a los intereses comunales conforme la decisión que adopten las autoridades comunales.

Art. 4°).- DESE a publicidad por los medios disponibles la presente resolución

Art. 5°).- COMUNÍQUESE, exhibase, dese al registro comunal y archívese.

2 días - N° 390981 - s/c - 28/06/2022 - BOE

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCION NRO. 207/2022

VISTOS: La comunicación cursada por la Cooperativa de Servicios y Obra de Nono Limitada respecto al corte de luz total para el día 23 de junio del corriente año;

CONSIDERANDO

Que dicho corte afecta la sede de la Comuna, donde se llevan a cabo las tareas administrativas, siendo el mismo durante toda la mañana del día citado. En función de ello se declara asueto administrativo y día inhábil a los fines administrativo, sin concurrencia del personal que presta tareas en

dicho edificio, sin perjuicio de la continuidad de los servicios públicos y de la atención primera de la salud. Por todo ello;

LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS RABONAS RESUELVE:

Art. 1. DECLARAR asueto administrativo y día inhábil a los fines administrativos el día 23-06-2022, por razones de fuerza mayor, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y de la atención primaria a la salud, la que funcionará con normalidad.

Art. 2. Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber y dese copia.

Las Rabonas, 22 de junio de 2022.

FDO.: Presidente Matos Marcelo - Tesorera Pereyra Nancy - secretario López Fernando

1 día - N° 390989 - s/c - 27/06/2022 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

